



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 007-2021

**QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BONO NAVIDEÑO
PARA BENEFICIARIOS ACTIVOS**

El programa Supérate, a través de su directora, Gloria Reyes, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Decreto Núm. 377-21, que crea el Programa Supérate, dicta la siguiente:

Resolución Núm. 007-2021, que establece los lineamientos institucionales para la implementación del bono navideño.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 8 establece que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano garantiza mediante legislaciones y políticas públicas el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, y en consecuencia presta su protección y asistencia.

CONSIDERANDO: Que el programa Supérate se ha constituido como uno de los principales programas de protección social del Gobierno dominicano, alcanzando un grado de cobertura y desarrollo encomiable.

CONSIDERANDO: Que, en el año 2020, el Gobierno dominicano introdujo el Bono Navideño para complementar los recursos destinados a la compra de alimentos durante la época navideña para personas en situación de pobreza, vulnerabilidad y desempleadas, dignificando y transformando el anterior proceso de entrega de las asistencias sociales durante esta época.

CONSIDERANDO: Que por medio del Decreto núm. 377-21, se crea el Bono Navideño dentro del programa Supérate. El Bono Navideño consiste en un apoyo económico entregado a hogares elegibles para complementar los recursos destinados a la compra de alimentos durante la época navideña.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 4, numeral 1, del Decreto núm. 377-21 dentro de las funciones de la Directora o Director de Supérate está la de diseñar y gestionar la oferta de iniciativas de inclusión social que se aplicarán como parte de la estrategia de combate a la pobreza.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 4, numeral 11, del Decreto núm. 377-21 dentro de las funciones de la Directora o Director de Supérate está establecer los medios de pago o entrega de los apoyos económicos de los programas de inclusión social.



CONSIDERANDO: Que la sociedad dominicana, a raíz de la pandemia de la COVID-19, enfrenta un contexto de recuperación económica con efectos especialmente relevantes para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, que llama al gobierno a implementar medidas que fomenten una recuperación inclusiva.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El decreto Núm. 377-21 que crea el programa Supérate como la principal institución de implementar la estrategia de lucha integral contra la pobreza del Gobierno dominicano.

VISTO: El decreto Núm. 1073-04 que declara de alto interés nacional el establecimiento del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) encargado de identificar los hogares elegidos para los programas sociales.

VISTO: El decreto Núm. 1560-04 que crea la Administración de Subsidios Sociales (ADESS), adscrita al Poder Ejecutivo, del 16 de diciembre de 2004.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integral de la presente Resolución,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Bono Navideño para los beneficiarios activos. Se dispone crear un Bono Navideño para los hogares beneficiarios activos del programa Supérate conforme al Decreto núm. 377-21 como un apoyo económico para los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad a los fines de que complementar los recursos destinados a la compra de alimentos durante la época navideña.

Párrafo: Mediante otra modalidad se entregará un Bono Navideño para hogares en situación de vulnerabilidad que no son beneficiarios del programa Supérate, por un monto de **MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$1,500.00)**.

ARTÍCULO 2. Implementación del Bono Navideño para los beneficiarios activos. En este Bono Navideño se otorga la suma de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00)** para los hogares beneficiarios activos del programa Supérate; registrados bajo los criterios de elegibilidad del SIUBEN.

Párrafo I: El Bono Navideño será distribuido en una sola partida en el mes de diciembre del año 2021 para **un millón trescientos cincuenta mil (1,350,000.00)** hogares.

Párrafo II: Los hogares beneficiarios podrán utilizar estos fondos con sus tarjetas de Supérate al igual que otros métodos de pago según condición y características del hogar beneficiario.

ARTÍCULO 3. Sobre los Recursos. La ejecución de este Bono Navideño requiere la suma de **MIL TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$1,350,000,000.00)**. La asignación de los recursos se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General de Presupuesto y su requerimiento queda a cargo de la Dirección Financiera de Supérate.

PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPÉRATE

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Gloria Reyes

Sra. Gloria Reyes
Directora General del
Programa Supérate

